

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA N° 018-2024-GAJ/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 019-2024-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 2238-2024, de fecha 16 de enero de 2024, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **AGUSTINA FLORES HUALPA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 463, de fecha 05 de mayo de 2015, se declaró la separación convencional de don **ANTONIO CASES MEDRANO** y doña **AGUSTINA FLORES HUALPA**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 16 de diciembre de 1995;

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 05 de mayo de 2015, fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 722-2023-MDSJL, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, designó a la Abogada Vanessa Acevedo Medina, Sub Gerente de Registro Civil (e), como abogada responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación convencional y Divorcio Ulterior (...) conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley N° 29227, por lo que mediante Informe N° 019-2024-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 16 de enero de 2024, advierte que en la precitada Resolución de Alcaldía N° 463, de fecha 05 de mayo de 2015, que declaró la Separación Convencional, en el párrafo de visto, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó como apellido materno de la contrayente **AGUSTINA FLORES HUALLPA**, cuando lo correcto es : **AGUSTINA FLORES HUALPA**.



Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1 del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 750-2023-MDSJL, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó al Gerente de Asesoría Jurídica, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, como su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 463, de fecha 05 de mayo de 2015, respecto a la consignación en el párrafo de visto, párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: "(...) AGUSTINA FLORES HUALLPA (...)."

Debe decir: "(...) AGUSTINA FLORES HUALPA (...)."

Artículo 2°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **ANTONIO CASES MEDRANO** y doña **AGUSTINA FLORES HUALPA**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 16 de diciembre de 1995.

Artículo 3°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 4°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).





Artículo 6°. - **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abg. ROBERTO J. LOMBARDI TAPIA
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA



